

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00040 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá –sala civil- en proveído de junio 9 de 2021 y por tanto, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa instaurada por FRANCY ELENA ARANGO BECERRA contra ARKOPLUS SAS.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

El presente auto notifíquese a la pasiva como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se reconoce personería a ABRIL GOMEZ MEJIA ABOGADOS ASOCIADOS SAS, que en esta causa actúa por conducto del abogado Diego Fernando Gómez Galindo, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce8538591c6efa48d4dd9f5bd39b939f07f0319e61f5f26dbdc8901bfe026a1**

Documento generado en 16/06/2021 03:39:05 PM